



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01757296- -NEU-MEI - ADENDA "CONVENIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN - MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA - CONVENIO CONVE-2022-01246785-NEU-SIP#MEI" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01757296- -NEU-MEI, el Decreto DECTO-2022-1248-E-NEU-GPN, el Convenio CONVE-2022-01246785-NEU-SIP#MEI, la Nota de la señora Intendente de la Municipalidad de Senillosa; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud de la señora Intendente de la Municipalidad de Senillosa, respecto de que la Provincia realice en un pago el saldo pendiente del aporte no reintegrable otorgado por Decreto DECTO-2022-1248-E-NEU-GPN, suma que asciende al total de pesos cuarenta y dos millones novecientos veinticuatro mil doscientos setenta y siete con 80/100 (\$42.924.277,80), indicando la imposibilidad de continuar con la obra "Pavimento Avenida Pascual Puente" de no recibir en un único pago las tres (3) cuotas restantes atento el contexto macroeconómico;

Que por dicha norma se otorgó a la Municipalidad de Senillosa un aporte no reintegrable para gastos de capital por la suma de hasta pesos setenta y un millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y tres (\$71.540.463.-) con destino a la obra "Pavimento Avenida Pascual Puente" provenientes de los aportes en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento por el Área Provincial "La Calera";

Que en virtud de ello, se suscribió el Convenio CONVE-2022-01246785-NEU-SIP#MEI entre la Provincia del Neuquén representada por la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos y la señora Intendente de la comuna, estableciendo su cláusula segunda que: "...LA PROVINCIA transferirá los fondos establecidos en la Cláusula Primera en cinco cuotas iguales de hasta pesos catorce millones trescientos ocho mil noventa y dos con 60/100.- (\$ 14.308.092,60). La primera cuota se transferirá una vez firmado el presente Convenio y las cuotas restantes se transferirán de acuerdo al requerimiento que realice "LA MUNICIPALIDAD", previa certificación del avance de la obra por parte los organismos competentes. Las cinco (5) cuotas antes mencionadas serán transferidas de acuerdo a la disponibilidad de fondos de la Tesorería General de la Provincia.";

Que a la fecha el mencionado Convenio se encuentra en ejecución, habiendo transferido la Provincia del Neuquén al mencionado Municipio dos (2) de las cinco (5) cuotas convenidas conforme surge de los expedientes electrónicos EX-2022-00991249- -NEU-MEI, EX-2022-01246311- -NEU-MEI y EX-2023-01383060- -NEU-MEI mediante los cuales se tramitó la aprobación del referido Convenio, y el pago de dos (2) de las cuotas convenidas;

Que resulta necesario emitir la presente norma que apruebe el tenor de la adenda al Convenio CONVE-2022-01246785-NEU-SIP#MEI, obrante como documento IF-2023-01783936-NEU-SIP#MEI, manteniéndose las restantes cláusulas originales contenidas en el mencionado Convenio, todo ello a los fines de dotar de fluidez financiera al Municipio atento al contexto económico y a la demora en el cumplimiento del Convenio oportunamente suscripto;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** el tenor de la adenda al “Convenio Provincia del Neuquén - Municipalidad de Senillosa - Convenio CONVE-2022-01246785-NEU-SIP#MEI” a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Senillosa que como documento **IF-2023-01783936-NEU-SIP#MEI** forma parte integrante de la presente norma, en el marco de lo dispuesto en el Decreto DECTO-2022-1248-E-NEU-GPN.

Artículo 2º: **FACÚLTASE** a la titular de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, a suscribir la adenda aprobada en el artículo 1º precedente en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura y a la Contaduría General de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.